CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 4925
"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY"

UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162)

ADENDA Nº 04/2024

AL CONTRATO Nº 02/2023 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LÍNEA DE BASE DE LA OPERACIÓN PR-L1162" - OBP Nº PR-L1162-P104214

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA** (IPTA), con RUC N° 80063744-5, y la **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA BID PR-L1162) del INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, representado legalmente por el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de **Presidente** del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 94/2023, de fecha 21de Agosto de 2023, con domicilio Legal y Sede Central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, y la oficina de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) sito en la Avenida Santa Teresa Nº 2.763 e/Denis Roa y Cnel. Cabrera. Asunción, República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, **STRATEGOS Management Consulting Training**, con domicilio en Calle Mayor Francisco Vargas N° 550 casi Tte. Manuel Pisciotta; Asunción, PARAGUAY, con RUC 80022156-7, representado por el **SR. ALBERTO RÍOS ROTELA**, con cédula de identidad N° 370.041 (el "Consultor"). El CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES", en virtud a la Resolución IPTA N° 381/2024, de fecha 16 de Agosto de 2024, acuerdan celebrar la Adenda N° 04/2024 al Contrato Nº 02/2023, que estará sujeto a las siguientes condiciones.

Esta adenda modifica las siguientes cláusulas del contrato de referencia, previa No Objeción del BID, recepcionada conforme al reporte del **Sistema IDB Client Portal** de fecha **12/08/2024**, lo cual no implica una modificación del monto original del contrato, y queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda, quedando redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Lo constituye el Contrato N° 02/2023, la Adenda Nº 01/2023, la Adenda N° 02/2024 y la Adenda Nº 03/2024, suscriptos entre el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA en representación de la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA BID PR-L1162) y la firma **STRATEGOS Management Consulting Training**, dentro del marco del llamado SP UEP IPTA Nº 01/2023 PARA LA CONTRATACION DE FIRMA CONSULTORA PARA LOS "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LINEA DE BASE DE LA OPERACIÓN PR-L1162", ID DNCP Nº 427.722 – BID - OBP N° PR-L1162-P104214; DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTAMO BID Nº 4925 OC/PR, Y EJECUTADAS POR UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP) IPTA PR-L1162.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL
Se establece que el Contrato N° 012/2023, se encuentra regulada por las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2350-15, la No Objeción del BID, según emitida vía sistema Online Biding Process (OBP), email: convk2Notificacion@iadb.org de fecha 28 de Junio de 2023, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultoría; y la Resolución IPTA Nº 289/2023 de fecha 29 de Junio de 2023.

De igual forma la Adenda Nº 01/2023, se encuentra regulada por las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2350-15, la No Objeción del BID, según Nota BID Nº O-CSC/CPR-2220/2023, de fecha 14 de Diciembre de 2023, el BID manifestó su conformidad al proceso de Adenda al contrato de Consultoría; y la Resolución IPTA Nº 652/2023 de fecha 18 de Diciembre de 2023.

De igual forma la Adenda Nº 02/2024, se encuentra regulada por las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2350-15, la No Objeción del BID, según Nota BID Nº O-CSC/CPR-413/2024, de fecha 15 de Marzo de 2024, el BID manifestó su conformidad al proceso de Adenda al contrato de Consultoría; y la Resolución IPTA Nº 168/2024 de fecha 22 de Marzo de 2024.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria IPTA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

De igual forma la Adenda Nº 03/2024, se encuentra regulada por las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2350-15, la No Objeción del BID, según mail de comunicación emitida del Sistema IDB Client Portal: idbclientportal@info.iadb.org, de fecha 04 de Julio de 2024, el BID manifestó su conformidad al proceso de Adenda al contrato de Consultoría; y la Resolución IPTA Nº 310/2024 de fecha 04 de Julio de 2024.

CLAUSULA TERCERA: Punto 4. La fecha esperada para iniciación de los Servicios es desde la firma del contrato y emisión de la Orden de Inicio en Asunción – Paraguay. El plazo de prestación de los servicios **será de 11 (once) meses**. La vigencia del Contrato para fines administrativos se fija en de **16 (dieciséis) meses** a partir de la emisión de la firma de contrato.

8. PLAZO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El plazo de vigencia del contrato será desde la suscripción del contrato hasta **16 (dieciséis) meses**.

El contrato será bajo la modalidad por producto, en jornadas compatibles con las actividades de la Unidad Ejecutora del Programa.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente **Adenda 04/2024**, al **Contrato N° 02/2023**, que consta de 3 (tres) páginas numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Agosto de 2024.

ALBERTO RÍOS ROTELA
Representante Legal
STRATEGOS Management Consulting

Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente